

dos terceras partes del número de miembros presentes y en todo caso de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

Artículo 8.º.— Las Ponencias Técnicas estarán constituidas de la siguiente manera:

a) Presidente: Director Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda.

b) Director de la Ponencia: Será nombrado por el Presidente de entre los facultativos superiores de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

c) Tantos vocales como estime necesario el Presidente de la Comisión en función de los temas a tratar y seleccionados de entre los funcionarios técnicos superiores de las Consejerías del Consejo de Gobierno, designados por su Consejero correspondiente; entre representantes de las Delegaciones Territoriales de la Administración Periférica del Estado designados por el Delegado del Gobierno; entre miembros cualificados de los Colegios Profesionales relacionados con la Política Territorial y el Urbanismo designados por sus respectivos Presidentes o Decanos; o entre otros profesionales de reconocida solvencia designados por el Presidente de la Comisión.

d) Un Secretario designado por el Presidente de la Comisión de entre los funcionarios de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Artículo 9.º.— El funcionamiento, convocatoria, reuniones y régimen de adopción de acuerdos de la Comisión de Urbanismo de La Rioja se regulará por lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo para los órganos colegiados.

Artículo 10.º.— Los acuerdos de la Comisión de Urbanismo o de su Presidente, de conformidad con lo establecido en el art. 233 de la Ley del Suelo, serán susceptibles de recurso de alzada ante el Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al día en que se notifique el acuerdo. La resolución del Consejero, resolutoria del recurso, agotará la vía administrativa, siendo directamente impugnabile en vía contencioso-administrativa, sin necesidad de previo recurso de reposición, el cual podrá, sin embargo, presentarse posteriormente de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.— El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el B. O. de La Rioja.

Segunda.— La Comisión de Urbanismo de La Rioja se constituirá en el plazo máximo de 30 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercera.— Se autoriza al Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente Decreto.

Cuarta.— Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

En Logroño, a 19 de abril de 1985.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejo Uriol

## Consejería de la Presidencia

### OFICINA DE CONTRATACION

#### CONCURSO

—/1383

La Consejería de Hacienda y Economía convoca el siguiente concurso:

Objeto: Adquisición de mobiliario de oficina.

Presupuesto de contrata: Un millón quinientas noventa y ocho mil pts. (1.598.000 pts.).

Fianza provisional: Treinta y una mil novecientas sesenta pesetas (31.960 pts.).

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las

trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de pliegos: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de pliegos coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El pliego de Bases y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 23 de abril de 1985.

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

—/1409

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Conjunto Histórico-Artístico a favor de la villa de Briones (La Rioja), se ha acordado abrir periodo de información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a cuyo efecto el expediente en cuestión podrá ser examinado por cuantos tengan interés en el asunto en el plazo de veinte días contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, en la Dirección Regional de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, calle Calvo Sotelo, 15, segunda planta, de nueve a catorce horas.

Logroño, 17 de abril de 1985.— El Director Regional de Cultura.

## Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

### ACUERDOS DE LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

—/1357

La Comisión Provincial de Urbanismo de La Rioja, en su sesión celebrada los días 27, 28 y 29 de Marzo de 1985, acordó lo siguiente.

17/85.— LUMBRERAS.— Aprobar definitivamente la modificación de la Ampliación de Suelo Urbano de Lumbreras con la Aldea de San Andrés, redactado por el Arquitecto D. Luis González Palomo.

120/84.— NAVAJUN.— Aprobar definitivamente el proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

121/84.— VALDEMADERA.— Aprobar definitivamente el proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

125/84.— ALBELDA DE IREGUA.— Denegar las Normas Subsidiarias del municipio de Albelda de Iregua.

17/84.— FUENMAYOR.— Esta Comisión Provincial de Urbanismo ratifica una vez introducidas las modificaciones establecidas en la Comisión Provincial de Urbanismo de 30 de Julio de 1984, la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana.

126/84.— HARO.— Aprobar definitivamente la Modificación del apartado 5.3 del Capítulo V del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Haro, debiendo en todo momento respetarse lo establecido en la Ley de Carreteras cuando una parcela se vea afectada por una de ellas.

10/85.— PRADEJON.— Aprobar definitivamente el proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento.

16/85.— ARNEDO.— Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Arnedo, dejando la entrada en vigor del área industrial del Raposal sin efecto hasta tanto transcurra el plazo de un mes de información pública a que debe someterse el cambio de calificación de esa zona.

Contra estos acuerdos cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.